

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 2 de Noviembre de 1915.)

Núm. 3.042

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 1.º

Designacion de Vocales y Suplentes que han hecho las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, para formar parte de las mismas, y que se publica en el «Boletín Oficial» con arreglo a lo preceptuado en la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, según los datos recibidos en este Gobierno.

Arroyo.

Vocales: D. Emilio Perez Delgado, D. Marcelino Devan Requena, D. Albano Acero Alonso y D. Mariano Manso Morales.

Suplentes: Don Amador Olmedo Moro, D. Aureo Duque Rodriguez, D. Antonio Briso Morchon y Don Pablo Manzano Ceinos.

Barruelo.

Vocales: D. Claudio Casado Reglero, Don Jesús Cadenato Ramos,

D. Anastasio Garcia y D. Guillermo Castellanos.

Suplentes: Don Faustino Casado Perez, D. Aniceto Martin Vaquero, D. Mariano Garcia y D. Simplicio Villar.

Bocos.

Vocales: D. Jesús Repiso Alvarez, D. Pedro Arranz Minguez, D. Felipe Bombin Garcia, D. Juan Medina Aguado y Don Leocadio Repiso Valle.

Suplentes: Don Dionisio Medina Aguado, D. Felipe Jimeno Molinos, D. Régulo Bombin Diez, D. Enfrasio Bombin Diez y D. Gregorio Piedrahita Cobo.

Canillas.

Vocales: D. Tomás Martin Zumel, Don Anastasio Montero Escudero, Don Lorenzo Cabezon Bocos y Don Aquilino Santamaría Alonso.

Suplentes: Don Indalecio Martin Rodriguez y D. Miguel Fernandez Andrés.

Casasola de Arion

Vocales: D. Eulogio Alderete Valle, D. Vicente Varela Gomez, Don Julian Mozo Martin y D. Venancio Perez Alonso.

Suplentes: D. Francisco Clavero Garcia, D. Benito Gonzalez Garrido, D. Eloy Calvo Manrique y Don Gregorio Hernandez Muñiz.

Gastroverde de Cerrato.

Vocales: D. Bernardino Ruiz de las Heras, Don Ildefonso Montero Montero, D. Fermín Martínez Ruiz y D. Leopoldo Alonso Mañueco.

Suplentes: Don Casimiro Lopez Lopez, Don Anselmo de las Moras Duque, D. Clemente Paredes Gimón y D. Silvio Alonso Francisco.

Encinas.

Vocales: D. Julio Alonso Esteban, Don Saturnino Duque Burgueño, Don Isidro Martin Molinos, D. Bernardo Molinos Gomez, D. Ruperto Rodriguez Alonso y D. Miguel Molinos Perez.

Suplentes: D. Toribio Nuñez Medrano, D. Cipriano Fernandez Picado, D. Eloy Calvo Velasco, D. Gabriel Niño Arroyo, D. Cipriano Benito Camarero y D. Venancio Cabezon Molinos.

Matilla de los Caños

Vocales: D. Teófilo Buenapogada Diez y Don Benito Gonzalez Gonzalez.

Suplentes: D. Santiago Gonzalez Berceruelo y D. Bartolomé Gonzalez Olmedo.

Montealegre

Vocales: D. Máximo Blanco Arias, D. Filiberto Sanchez Cubero, don Luciano Martín Herrero, D. Alejandro Ortega Valiente y D. Baldomero Gonzalez Lobato.

Suplentes: D. Filiberto Sanchez Cubero, D. Martin Astorga Martin, Don Mariano Valiente Rodriguez, D. Victoriano Herrero Serrano y D. Mariano de la Fuente Carrion.

Nava del Rey

Vocales: D. Eladio Diez Castroño, D. Nestor Rico Santos, D. Ciriaco Descalzo Monroy, Don Francisco Garcia Quijada y D. Lorenzo Cuadrillero Pino.

Suplentes: Don Gregorio Garcia Hernandez, Don Agapito Herrera Juan, D. Sergio Pino Polo, D. Manuel Palazuelo Gonzalez y D. Victor Mangas Casanova.

Palacios de Campos

Vocales: Don Heliodoro Serrano Sanchez, Don Santiago Fernandez Villa, D. Felipe Ferradas Parriga, D. Celedonio Garcia Aguado, don Manuel San José Panizo y D. Dionisio Aragon Martin.

Suplentes: D. Buenaventura Martin Martin, D. Atanasio Alonso Velasco, D. Pablo Fernandez Perez, D. Telesforo Rivas Juarez, D. Roman Gonzalez Arias y D. Braulio Bernal Magdaleno.

Piñel de Arriba

Vocales: D. Jacinto Miguel de la Fuente, D. Prudencio Treviño Gra-

nado, D. Lino Mariscal Arranz y D. Claudio Escudero Prieto.

Suplentes: D. Eugenio Bombin Repiso y D. Fortunato de la Fuente Arranz.

Pobladura de Sotiedra

Vocales: D. Hermógenes Bermejo Carmona, D. Rufino Cabezon Cuadrado, D. Luis Carbajosa Lopez y D. Nicolás Cuadrado Alvarez.

Suplentes: Don Agustin Aguado Perez, D. Agustin de la Rosa Carmona, D. Julian Rodriguez Martin y D. Aureo Aguado Perez.

Quintanilla de Abajo

Vocales: D. Narciso Santos Redondo, D. Desiderio Escobar Requejo, D. Juan Redondo Iglesias, D. Luciano Gomez Marcos, D. Daniel Reyuelta Garcia y D. Timoteo Rodriguez de la Fuente.

Suplentes: D. Saturnino Andrés Castrillo, D. Leandro Calvo Iglesias, D. Ignacio Pico Lázaro, D. Audifaz Melero Sanchez y D. Dionisio Martin Pico.

Renedo de Esgueva

Vocales: Don Cecilio Merino Garcia, Don Lucio Llorente Gonzalez, D. Mariano Calderon Cañas y don Angel Calvo Martin.

Suplentes: D. Mariano Llorente Marineró, D. Wilibaldo Garcia Luis, D. Mariano Velasco del Villar y don Apolinar Merchán Garcia.

Robladillo

Vocales: D. Rufino Alonso Bogarin, D. Eduardo Giralda Gonzalez, D. Valentin Giralda Casado y don Severo Olmedo Fernandez.

Suplentes: Don Vicente Hidalgo Prieto, D. Gabriel Gomez Hidalgo, D. Santiago Hidalgo Giralda y don Feliciano Lentijo Milan.

Rubi de Bracamonte

Vocales: D. Antonino Pita Pastor, Don Bonifacio Sobrino Perez, D. Florentino Rodriguez Olmo, Don Bruno Descalzo Pastor, D. Pio Pas-

tor Suarez y D. Baldomero Alvarez Valseca.

Suplentes: D. Fermin Perez Ruiz, D. Santiago Rodriguez Olmo, Don Toribio Manzano Pita, D. Acisclo Azofra Garrido, D. Paulino Lopez Martin y D. Marceliano Barrocal Herrera.

Salvador de Zapardiel

Vocales: D. José Maria del Olmo Ibañez, D. Juan Dominguez Coca, D. Amador Gimenez Galicia y Don Mariano de la Fuente Lopez.

Suplentes: D. Saturnino Gimeno Rodero, D. Mariano Lopez del Olmo, D. Mariano Izquierdo Fernandez y D. Juan Paramo Garrido.

San Pablo de la Moraleja.

Vocales: D. Antonio Casado Alferez, D. Tiburcio Gimeno Sobrino, D. Manuel Casado Miguel, D. Marmerto Martin Zancajo y D. Victor Gonzalez Saez.

Suplentes: D. Rafael Sarabia Vaca, D. José Aldea Cerezano, D. Saturnino Gonzalez Diaz, D. Francisco Gonzalez Miguel y Don Andrés Sarabia Hernaiz.

Santibañez de Valcorba.

Vocales: D. Teodoro Alonso Lopez, D. Raimundo Bustelo Herrero, D. Francisco Calvo Alonso y Don Agapito Calvo Villa.

Suplentes: D. Enrique Gonzalez Alonso, D. Bernardo Lopez Simon, D. Ignacio Lopez Simon y D. Gonzalo Simon Arranz.

Torrecilla de la Abadesa.

Vocales: D. Rafael Olivares Higuera, D. Francisco Dominguez Vela, D. Mariano Lazan y Don José Otero.

Suplentes: D. Victor Gonzalez, D. Ceferino Rodriguez, D. Gabriel Campos y D. Bonifacio Barcenilla.

Torrecilla de la Torre.

Vocales: Don Rufino Alonso del Caño, Don Román Salgado Martin, D. Zosimo Alonso Torres, D. Esteban Salgado Francos, D. Pablo Garcia Alonso y D. Bonifacio Sanchez Alvarez.

Suplentes: D. Félix Herrero Martinez, D. Angel Torres Garcia, Don Natalio Salgado Francos, D. Octaviano Real Rico, D. Pedro Salgado Canal y D. Pedro Sanchez Garcia.

Urueña.

Vocales: D. Florentino Sanchez Cordero y D. Manuel Perez Minayo.

Suplentes: D. Benito Vallecillo Gonzalez y D. Cipriano Moral Cerezo.

Valdenebro.

Vocales: Don Félix Gil Villalba, D. Hilario Villalba Villagrà, Don Aniceto Ortiz Valencia y D. Nicolás Gutierrez Valencia.

Suplentes: D. Amando Gutierrez, D. Eugenio Vaquero, D. Angel Vaquero y D. Ignacio Valencia.

Valdunquillo.

Vocales: Don Severiano Barbero Pastor, D. Guillermo Montaña Gonzalez, D. Pedro Baza Valdivieso y D. Ezequiel Baza Morejon.

Suplentes: Don Mariano Aragon Valdivieso, D. Lino Escudero Casado, D. Pedro Garcia Manso y Don Froilan Maroto de Santiago.

Valverde de Campos.

Vocales: D. Pedro Espinilla Valencia y D. Rufino Martin Lucas.

Suplentes: D. Amós Delgado Valdivieso y D. Tomás Delgado Valdivieso.

Vega de Valdeironco

Vocales: D. Julio Cámara Delgado, D. Ramon Cascajo Diez, don Jerónimo Cantalapiedra, D. Nicolás Torres Hernandez, Don Luciano Alonso Pelaez y D. Antonio Ramos Gomez.

Suplentes: Don Dimas Salgado Cano, D. Miguel Alonso Salgado, D. Hilario del Barrio y D. Bernardino Cuervo.

Villalba de Adaja.

Vocales: D. Eustasio Ortiz Rodriguez, D. Mariano Abadía Hernandez, D. Fabriciano Calvo Garcia y D. Modesto Capa Garcia.

Suplentes: Don Manuel Sanz Carrasco, D. Celedonio Lorenzo Rico, Don Agustin Nieto Vazquez y don Fernando Garcia Soba.

Villalba de la Loma.

Vocales: D. Eusebio Perez Perez, Don Jerónimo Pisonero Perez, don Gaspar Perez Garrido y D. Regino Perez Perez.

Suplentes: Don Ignacio Martinez Gutierrez, D. Justo Gonzalez Valverde, Don Francisco Pisonero Ferreras y D. Juan Gago Fierro.

Villamuriel.

Vocales: D. Tomás Delgado Calvo, Don José Alfonso Aldonza, don Gabriel Represa Lopez, D. Isidoro Pastor de Santiago, D. Gaspar Ronchas Lorenzo y D. Práxedes Calvo Rodriguez.

Suplentes: Don Egidio Sampedro Fernandez, Don Andrés Rodriguez Labrador, Don Luis Aguado Rodriguez, D. Gabriel Ruiz Garcia, don Nicolás del Caño Calderon y don Teodoro Delgado Perez.

Villán de Tordesillas.

Vocales: D. Artemio Giralda Olmedo, D. Domiciano Rodriguez del Caño, D. Meliton Gonzalez Alonso, D. Primitivo Zurro Gonzalez y don Evagrio Lozano Gonzalez.

Suplentes: D. José Adalia Giralda, D. Inocencio Garcia Rodriguez, D. Abundio Gonzalez Olmedo y don Mariano Gonzalez Gonzalez.

Villanubla.

Vocales: D. Fidel Valentin Ruperez y D. Pedro Pintado Ruperez. Suplentes: D. Nicéforo Verdejo Sanabria y D. Félix Diez de Castro.

Villanueva de Duero

Vocales: Don Romualdo Herrero Garcia, Don Angel Lara Esteban y D. Francisco San Juan Gonzalez.

Suplentes: D. Fermin Hernandez Rodilana, D. Gregorio Ruiz Lucas y D. Deogracias Marciel Gonzalez.

Valladolid 30 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla

NUM. 3.062.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Providencia.

A los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de extincion de las plagas del campo y defensa

contra las mismas, he resuelto declarar filoxerado el término municipal de Urueña en esta provincia, toda vez que según me informa el Sr. Ingeniero al verificar las salidas anuales para la formacion de las estadísticas el personal técnico del Servicio Agronómico, el señor Ayudante de esta Seccion, comprobó la existencia de la plaga en un viñedo de la propiedad de D. Luis Lobón, al pago de la Plegaria, que linda al Norte con senda de la Plegaria, S. y E. viña de D. Cecilio Ortega y O. otra de D. José Manrique (herederos), en la cual hay tambien varias cepas filoxeradas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 30 de Octubre de 1915.

El Gobernador,

Eduardo Rivadulla.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicacion que en cumplimiento de acuerdo de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares dirige V. E. a este Ministerio, suplicando se declare aumentado en un 10 por 100 la valoracion de los medicamentos incluidos en la vigente Tarifa de la Beneficencia municipal mientras duren las presentes circunstancias:

Considerando que las circunstancias por que actualmente atraviesa Europa con motivo de la guerra, han modificado por completo la base que se tuvo en cuenta para la tasacion de los medicamentos que figuran en la referida Tarifa, y

Considerando que se hace hoy de todo punto imposible que los Farmacéuticos puedan dispensar los medicamentos sujetandose a la tasacion que dicha Tarifa impone, sin grave quebranto de sus intereses, en razon al encarecimiento y escasez de las drogas y productos químicos que se precisan para su preparacion por las dificultades que ofrece su adquisicion en el comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspeccion general de Sanidad interior y del Real Consejo de Sanidad en pleno, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Jun-

ta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares, y, en su consecuencia, que se considere aumentado en un 10 por 100 la valoracion de los medicamentos incluidos en la vigente Tarifa de la Beneficencia municipal, aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, cuyo aumento se concede solamente mientras duren las circunstancias especiales de la guerra que motivan el encarecimiento de los medicamentos, y que esta resolucion se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias para su conocimiento y cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1915. —Sanchez Guerra.—Señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos Titulares.

(Gaceta del 30 de Octubre de 1915.)

NUM. 3.030.

Delegacion Régia de Pósitos.

CIRCULAR.

La Ley de 23 de Enero de 1906 se propuso liquidar los Pósitos y restaurar el crédito agrícola de España, utilizando todos los elementos que existieron dispersos, y acaso olvidados, debido á la incuria y deficiencias de la administracion municipal. Al efecto, concedió á los deudores los beneficios consignados en las reglas 1.ª y 2.ª de su artículo 6.º, inspirándose al hacer esto, tanto en un criterio de benevolencia y equidad, como de oportunidad y conveniencia.

Comprendiendo el legislador que en el estado de olvido y desorganizacion en que por entonces se encontraban los Pósitos no era factible determinar *a priori* reglas fijas é invariables que se adaptasen á todos los casos particulares, autorizó al Delegado á liquidar conforme á un amplio criterio de equidad discrecional aquellos créditos que no pudieron finiquitarse en el tiempo y con los procedimientos señalados en las condonaciones totales y parciales.

Viéndose desde el primer momento que el plazo concedido por la Ley á los deudores cuyos créditos alcanzaran más de diez años de antigüedad, para solicitar condonacion parcial, era demasiado

breve, y á fin de evitar los perjuicios y dificultades que esta limitacion de tiempo ofrecia, la Delegacion Regia, previa consulta al Consejo de Estado por medio del Ministerio de Fomento, prorrogó por tres veces el término para solicitar el beneficio de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley.

Posteriormente el Ministerio de Fomento, á petición de la Delegacion Regia, hizo extensivos estos beneficios á los deudores subsidiarios, marcando un plazo que no arrancaba ya de la fecha de tal disposicion, sino de aquella en que la responsabilidad subsidiaria fuera decretada y pudiera, por tanto, llegar al conocimiento del interesado.

Ahora bien, si el criterio adoptado para los subsidiarios que es indudablemente justo y equitativo, ha dado en la práctica un excelente resultado, no puede reconocerse que muchos responsables por créditos directos lo son como herederos de los que recibieron el préstamo y así se encuentran por tanto en cuanto á la ignorancia de la existencia del débito, en el mismo caso que los responsables subsidiarios.

Para facilitar la cancelacion de tales créditos el Real decreto de 16 de Octubre de 1914 volvió á poner en vigor, durante un año, los beneficios de condonacion parcial; pero este plazo, que ha permitido instruir un gran número de expedientes de liquidacion de créditos, no ha sido suficiente, pues un gran número de Pósitos no se ha podido iniciar enérgica y activamente en la labor de reintegracion ejecutiva hasta el momento presente y algunos deudores que actualmente tienen conocimiento del préstamo obtenido en época de sus padres, no llegaron á tiempo de conseguir la liquidacion beneficiada y se verán apremiados por sumas verdaderamente excesivas y abrumadoras.

Por tanto, la Delegacion Regia, haciendo uso de las facultades que le concede la Ley de 23 de Enero de 1906 y conforme al dictamen emitido por el Consejo de Estado en 26 de Octubre de 1900, acuerda prorrogar por un año el término para que puedan acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, aquellos deudores cuyos créditos reunan las condiciones marcadas en la expresada disposicion.

El derecho á solicitar los bene-

ficios de la Ley, no impedirá que se incoen y tramiten expedientes ejecutivos contra los deudores morosos, toda vez que los beneficios deben solicitarse inmediatamente y si se prorroga en un año el plazo para hacerlo, es tan sólo teniendo en cuenta que la actual liquidacion de los Pósitos vá poniendo de manifiesto la existencia de créditos ignorados hasta por los mismos responsables.

Las instancias y expedientes de condonacion se atenderán en un todo á la Circular de este Centro fecha 30 de Marzo de 1907 y posteriormente complementarias.

Madrid 25 de Octubre de 1915.
—El Delegado Regio, *Marqués de Valdeiglesias.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.058.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Impuesto de carruajes de lujo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes per este impuesto, que durante un periodo de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio, se halla abierto el pago de las cuotas correspondientes al 4.º trimestre del año actual en la oficina de Arbitrios municipales, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, todos los días laborables de diez á dos de la tarde, haciéndoles saber á los que no verifiquen dichos pagos, que se procederá por la via de apremio para hacer efectivos sus débitos una vez transcurrido el plazo que se señala.

Valladolid 31 de Octubre de 1915.—El Alcalde, *Antonio Infante.*

Núm. 3.028.

Campaspero.

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia la plaza de nueva creacion de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria por término de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de 365 pesetas, satisfechas

de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel de la clase 11.ª con los documentos que crean conducentes á justificar sus mé-

ritos y servicios en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo señalado, siendo desestimadas las que se presenten despues.

Campaspero 26 de Octubre de 1915.—El Alcalde, *Leon García.*

NUM. 2.939.

Cubillas de Santa Marta.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa para cubrir el déficit de dos mil ciento sesenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario para 1916.

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad, Pesetas.	Derechos en unidad, Pesetas.	Producto anual calculado, Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	55000	0'02	0'50	1100
Leña de id.	Id.	53270	0'02	0'50	1065'40
Total.					2165'40

Cubillas de Santa Marta á 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde, *Rufino F. Barredo.*—El Secretario, *Estanislao Noriega.*

NUM. 3.066.

Hornillos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados como medio para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el año próximo de 1916, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita á este vecindario para que lo soliciten en el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, caso de no hacerlo se entenderá que renuncian á ello.

Hornillos 30 de Octubre 1915.
—El Alcalde, *Cecilio Herrero.*

Núm. 3.026.

La Seca.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tendrá lugar la recaudacion voluntaria del cuarto trimestre de los repartimientos sustitutos del Impuesto de Consumos, Vecinal y de Inquilinato de esta villa y año actual; en los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo, en las Casas Consistoriales, de nueve á doce de la mañana, pudiéndolo verificar los hacendados forasteros comprendidos en el primero de dichos repartos en los tres días siguientes al en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En su virtud, se invita á los

contribuyentes á que satisfagan sus respectivas cuotas en el plazo indicado, si quieren evitarse de los recargos de instruccion en caso contrario.

La Seca 28 de Octubre de 1915.
—El Alcalde, *Mariano Sanz.*

NUM. 3.082.

Tiedra.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesion del día seis del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instruccion para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamacion, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo de los arbitrios municipales sobre los Puestos públicos con la correduria y degüello de reses en el Matadero, para el año de 1916, bajo el tipo de dos mil cien pesetas (1.050 por cada ramo).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien de-

legue, el día siguiente á los que cumplan diez hábiles de aparecer inserto el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á las once horas.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado vecino de esta localidad D. Eduardo Alvarez Rodriguez, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja general de Depósitos, ó sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de ciento cinco pesetas en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contienen sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de los arbitrios municipales durante el año de 1916.*

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones

contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D..... vecino de habitante en la calle de..... número piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á los arbitrios municipales sobre los Puestos públicos, Correduría y Degüello, se comprometo á realizar dicho servicio con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letras).—..... á .. de de 19 ...—(*Firma del proponente.*)

Tiedra á 30 de Octubre de 1915.—El Alcalde, M. Murcia.—P. A. del A., El Secretario, Atanasio García.

Núm. 3 065.

Urueña.

Previo acuerdo de este Ayuntamiento y Comisión nombrada por el de San Cebrian de Mazote, para cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de 18 de Diciembre de 1914, se anuncia vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad por término de 30 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dicho plazo pasado el cual no serán atendidas las que se presentaren.

Urueña á 26 de Octubre de 1915 —El Alcalde, Bernardo Samaniego.

Núm. 2.947.

Villa nueva de los Caballeros.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 24 del actual, para cubrir el déficit de tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad.	Derechos en unidad.	Profesion anual calculado.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Paja de toda clase	Quintal	8000	2	0'444	3552
Total.					3552

Villanueva de los Caballeros 25 de Octubre de 1915.—El Alcalde Presidente, Higinio Calvo.—El Secretario, Crescencio Franco.

RENOVACIÓN BIENAL DE CONCEJALES.

Núm. 3.033.

Don Francisco Perez Perez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castromonte.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación municipal en el día veinticuatro del actual, acordó declarar cinco vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de Concejales de este Ayuntamiento, para reemplazar á Don Joaquin Herrero Valverde, D. Martin Almanza Cid, Don Maximino Asensio Alvarez, Don Romualdo de la Iglesia Cortés y Don Adrian de la Iglesia Herrero, el primero ya difunto, que cesan en treinta y uno de Diciembre venidero como procedentes de la elección de 1911.

Y á los efectos prevenidos en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Castromonte á veintiocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Francisco Perez.—V.º B.º, El Alcalde, Martin Almanza.

Núm. 3.034.

Don Félix Alonso Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villasexmir.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento al folio veintitres y vuelto, hay un acta de sesión ordinaria correspondiente al día diez de Octubre que entre otros particulares tiene el que copiado á la letra dice así:

Seguidamente y obediendo á la circular del Gobierno civil de la provincia núm. 117, inserta en el «Boletín oficial» correspondiente al día 23 de Septiembre último, número 218, la cual fué leída á la Corporación y enterada de su contenido como tambien de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, la Corporación por unanimidad acordó declarar tres vacantes ordinarias de Concejales para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento producidos éstas por cesar en sus cargos como elegidos en el año 1911, Don Luciano Somoza del Moral, Don Esteban Figueros Prieto y Don Antonio Rodriguez Velasco, siendo éstos los que han de cesar en sus cargos en 31 de Diciembre del corriente año. Se acordó que este acuerdo se haga público en forma legal, y que se remita copia al Ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el «Boletín oficial».

Lo inserto concuerda fielmente con su original al que me remito caso necesario. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia según está mandado para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia expido la presente que visa, sella y firma el señor Alcalde en Villasexmir á 26 de Octubre de 1915.—El Secretario, Félix Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Fructuoso Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.059.

REQUISITORIA.

De Prado Diez, Joaquin, hijo de Mateo y de Juana, natural de La Mata de Monteagudo, Ayuntamiento de idem, provincia de Leon, de estado soltero, profesion se ignora, de 24 años de edad, estatura un metro setecientos sesenta milímetros, señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Renedo de Valdetuéjar, provincia de Leon, procesado por falta grave de desercion, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer teniente Juez instructor del sexto Regimiento Montado de Artillería, D. Blas Salazar Garcia, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 30 de Octubre de 1915.—El primer Teniente Juez Instructor, Blas Salazar.

Núm. 3.060.

REQUISITORIA.

Ramos Matos, Luis, hijo de Agustin y de Eusebia, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion marinero, de treinta y un años de edad, estatura un metro setecientos milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regular, color bueno, frente y boca regular, vistiendo de paisano, con blusa azul obscuro, pantalón negro, gorra azul, botas blancas y negras, domiciliado últimamente en Puerto Real, donde prestaba sus servicios de Carabinero; á quien se le sigue expediente por la falta grave de primera desercion simple, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitan de Carabineros D. Juan Arrabal Cuevas, Juez instructor de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente.

Cádiz 23 de Octubre de 1915.—El Capitan Juez instructor Juan Arrabal.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación